

El Señor Don Bartolomé Muñoz, Escribano del Supremo Consejo y Cámara de Castilla, con fecha de 20 del corriente, me dice lo siguiente.

Con fecha 2 de Enero de este año comunicó al Consejo el Exc. Sr. D. Miguel Cayetano Soler por medio del Exc. Sr. D. Gregorio de la Cuesta su Gobernador la Real Orden siguiente.

“ Exc. Sr. A consecuencia de varias representaciones que se han hecho á S. M. por esta Secretaría de Estado de mi cargo, se ha servido el Rey declarar que se halla el Estado Eclesiástico comprehendido, asi como las demas gerarquias del Estado, y con sola la excepcion que previene el Real Decreto, en el servicio de criados, coches y demas objetos de lujo, eximiendo de él á la mula ó caballo del Párroco que ademas de la Iglesia principal tenga algun anexo á quien servir; y á los Médicos y Cirujanos que están asalariados para el cuidado de dos ó mas lugares.

Asimismo habiendo advertido el Rey que han quedado algunas tiendas sin quota, se ha dignado señalar á las de

Roperos de nuevo.....	300 rs.
Manguiteros.....	200
Modistas.....	500
Catalanes de zapatos, pañuelos, gorros &c.	200
Lonjas de fierro.....	300
Almacenes de muebles.....	300
Pastelerías.....	150

Y habiéndose hecho presente al Rey que hay en algunos pueblos tiendas de tan corto valor, como que la quota del servicio les absorbe todo el capital, ha venido S. M. en mandar que en dichas tiendas se arregle por los Intendentes el servicio á proporcion de los capitales; siendo igualmente su Real voluntad, que en aquella en que se venden diferentes objetos, de modo que no las constituyen de una especie sola de las de que habla la Real Cédula de 10 de Noviembre último, se pague por la especie que segun ésta adeude mayor quo-

